CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 13 de diciembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 11 de enero de 2023 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la demandada.

DIAS HABILES: 06, 07, 09, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de diciembre de 2022, 11 de enero de 2023
DIAS INHABILES: 08, 10, 11, 17 y 18 de diciembre de 2022, (vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023).

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 16 de enero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00482-00
Armenia, Quindío, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero**:** Seguir adelante la ejecución a continuación librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo**:** Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero**:** Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto**:** Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de $1.760.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 05)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº **006** DEL 19 DE ENERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b814a11477ecd19571e6424efeb8a58d2a993171684b7d039dc3a525005e4e**
Documento generado en 18/01/2023 10:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica